



*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio
del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García.”*

COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SALUD

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Salud, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura del Congreso del Estado.

Al efecto, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso h), 36, primer párrafo, inciso a); 43 párrafo 1, inciso e); 44 párrafo 2; 45 párrafos 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Competencia

En principio es de señalarse que este Congreso local es competente para resolver la acción legislativa planteada con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I y XV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades a esta representación popular para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público e iniciar ante el Congreso General las leyes y decretos que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sean de la competencia del Poder Legislativo Federal, tal es el caso de la iniciativa de referencia que nos ocupa.

II. Del proceso Legislativo.

En sesión pública celebrada por este Honorable Congreso del Estado, el 1 de septiembre del presente año se recibió del Presidente de la Diputación Permanente, que fungió durante el primer período de receso del presente año, dando cuenta de los asuntos que quedaron en estudio y se regresan a las comisiones a las que originalmente fueron turnados, encontrándose entre estos el relativo a la iniciativa de merito, misma que por su naturaleza fue turnada en esa misma fecha a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Ahora bien, en sesión pública ordinaria celebrada por este cuerpo parlamentario el 20 de octubre del presente año, se emitió dictamen suspensivo de la acción legislativa ya señalada, determinando la Presidencia de la Mesa Directiva regresar a la comisión de origen el presente asunto para su estudio y elaboración del dictamen definitivo, en consuno con la Comisión de Salud.

III. Objeto de la acción legislativa

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso en torno a la iniciativa en cuestión, iniciamos el estudio de fondo, la cual propone adicionar un primer párrafo al precepto constitucional aludido de nuestra



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Carta Magna, para garantizar un mayor énfasis al derecho a la vida, a fin de fortalecer su aplicación.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa

De la exposición de motivos de la iniciativa planteada, exponen los promoventes que el principal derecho de todo hombre es el derecho a la vida, existe el compromiso de legislar y promover la defensa en favor de ella, desde el primer instante de su concepción hasta su fin natural, pues este derecho de todo ser humano es sagrado y nada ni nadie puede impedir la justa defensa de la vida cuando es amenazada.

Señalan los iniciadores que el tomar una posición en contra de la vida de cualquier forma terminal como lo son el aborto, la eutanasia y la pena de muerte es ignorar derechos humanos básicos, ratificados por los Tratados Internacionales, como los que posee la ONU sobre Derechos Humanos y en los que se encuentran el Tratado Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Tratado para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, como lo citan los promoventes, mejor conocida como el Pacto de San José, establece en su artículo 4, párrafo 1, que *toda persona* tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Así mismo el Artículo 18 del Código Civil en el Estado de Tamaulipas hace mención de lo siguiente:

“Son personas físicas los individuos de la especie humana, desde que nacen hasta que mueren.

La personalidad jurídica se adquiere por el nacimiento y se extingue por la muerte; pero desde el momento en que un ser humano es concebido entra bajo la protección de la Ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en este Código.”

Argumentan los iniciadores, que el Código Penal Federal de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe todo atentado en contra de la vida de cualquier ser humano e imponiendo las más severas penas a quien quita la vida a otro. Aunque en limitados casos se autoriza el aborto, como medio para salvar la vida de la mujer embarazada, o donde el embarazo es el resultado de violación o de incesto, en nuestro régimen jurídico, es un delito".

V. Consideraciones de la Dictaminadora

Quienes integramos estas Dictaminadoras, tuvimos a bien realizar una valoración del tema relativo al derecho a la vida, revisándose con la profundidad que el caso lo merece y lo amerita.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Estas Comisiones Dictaminadoras Sin demérito del análisis de la naturaleza y alcances de la propuesta, consideramos que la protección de los derechos humanos es y ha sido motivo de debates, controversias y reflexión de políticos, legisladores, juristas y en general de todas las personas que al percibir un atentado a la integridad y a la dignidad de otra se sienten afectados, toda vez que la protección a la vida del ser humano es considerada como la más elemental de las defensas, ya que de la vida deriva todo el potencial del desarrollo y realización de las personas; los atentados a la vida, se consideran actualmente como violaciones a los derechos humanos, como son la falta de alimentación, la atención a la salud y la preservación del medio ambiente.

Coincidimos que el reconocimiento del derecho a la vida es fundamental tanto en la legislación como en la cultura de los países latinoamericanos. El Consenso Latinoamericano es plenamente a favor de la vida. La dignidad de la persona humana es reconocida y protegida desde el momento de la concepción. Los países latinoamericanos han defendido, y luchado por esta idea de los derechos humanos básicos en muchas conferencias internacionales.

Por lo antes expuesto, quienes emitimos el presente dictamen, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, la aprobación del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL LA LIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ENVÍA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PROMOVIDA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA PRESENTE LEGISLATURA, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES PROCEDA EN LOS TÉRMINOS CORRESPONDIENTES.

ARTICULO UNICO. La LIX Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, envía a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa de reforma al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la presente Legislatura, para que en ejercicio de sus atribuciones proceda en los términos correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis.

COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. JOSE GUDIÑO CARDIEL

DIP. CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB

VOCAL

VOCAL

DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTINEZ

**DIP. ALEJANDRO ANTONIO SAENZ
GARZA**

VOCAL

VOCAL

DIP. SERVANDO LOPEZ MORENO

**DIP. JESUS EVERARDO VILLARREAL
SALINAS**

VOCAL

**DIP. ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ
RODRIGUEZ**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISION DE SALUD

PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. HECTOR LOPEZ GONZALEZ

DIP. ALFONSO DE LEON PERALES

VOCAL

VOCAL

DIP. BENJAMIN LOPEZ RIVERA

DIP. ANASTACIA GPE. FLORES VALDEZ

VOCAL

VOCAL

**DIP. JESUS EVERARDO VILLARREAL
SALINAS**

**DIP. NORMA LETICIA SALAZAR
VAZQUEZ**

VOCAL

DIP. NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ENVÍA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PROMOVIDA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA PRESENTE LEGISLATURA, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES PROCEDA EN LOS TÉRMINOS CORRESPONDIENTES.